



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección general de Enseñanza Militar

DESTINOS

Varias armas

Debiendo cubrirse en turno de libre elección, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 20 de octubre último (D. O. núm. 18), las tres vacantes de jefes de sección existentes en la Dirección General de Enseñanza Militar, he designado, para las mismas, a los siguientes jefes:

Coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Torres Bestard.

Teniente coronel de Infantería, D. Camilo Menéndez Tolosa.

Teniente coronel de Artillería, don Francisco Pérez Montero.

Madrid, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Mili-

cia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Sargento provisional de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. José Martín Delgado, herido «menos grave» el día 31 de octubre de 1936, siendo «glorioso». Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento de Tenerife, D. Lázaro Ruiz Villar, herido «grave» el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento de Burgos núm. 31, D. Modesto Blanco Gorostiaga, herido «menos grave» el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Cazadores de Ceuta número 7, D. Avelino Díez Rubial, herido «grave» el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Angel núm. 27, D. Leopoldo Ríos Miranda Ameijeiras, herido «grave» el día 15 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de León, don Isidro González Varela, herido «grave» el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Burgos,

D. Radegundis Alvarez Cuevas, herido «menos grave» el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Aragón, D. Valero Aranda Esteban, herido «grave» el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Tercio de Requetés del Alcázar, D. Cipriano Hernández Martín, herido «menos grave» el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Badajoz, D. Arturo Castillas Maruri, herido «menos grave» el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Aragón, don Manuel Pamplona Labastida, herido «grave» el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Sevilla, D. José María Ruiz Gál, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del batallón de Trabajadores núm. 124, D. Bartolomé Ayuso Cerezo, herido «grave» el día 16 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento América núm. 23, del segundo batallón D. Claudio Maestre Calzada, herido «menos grave» el día 6 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento provisional de Infantería del regimiento de Cádiz número 33, D. José Gil Madera, herido «grave» el día 23 de junio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional de Artillería de la 22 Batería del 12 regimiento ligero, D. Vicente Navarro Alameda, herido «grave» el día 19 de junio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional de Artillería del noveno regimiento ligero, don Brígido Luis Segovia, herido «grave» el día 16 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del regimiento de Regulares de Ceuta núm. 3, Mohamed Ben Si Hamed Sidali, núm. 5-773, herido «grave» el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937, siendo cabo.

Cabo del segundo Tercio de la Legión, D. Alfonso Celdrán López, herido «grave» el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del regimiento de Infantería de Burgos núm. 31, D. Porfirio Núñez Alvarez, herido «grave» el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería de Valladolid núm. 20, D. Antonio Menes Gorella, herido «grave» el día 2 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería de Cádiz núm. 33, D. Sebastián García Morales, herido «grave» el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 2, don Doroteo García Gómez, herido «grave» el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Baten núm. 24, D. José Antonio Aspuruza y Gorosabel, herido «grave» el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería de Valladolid núm. 20, D. Jesús Domínguez Sánchez, herido «menos grave» el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería de Badajoz núm. 24, D. Julián Pérez Sevilla Pascual, herido «grave» el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Aderraman Ben Laarbi Dukali, núm. 3.280, herido «grave» el día 5 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 2, D. Pedro de la Fuente Aparicio, herido «menos grave» el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Tenerife, D. Domingo Herrera Díaz, herido «grave» el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, D. Isidro Vallejo Martínez, herido «grave» el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, D. Lucas Camacho Martín, herido «grave» el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Hipólito Ortiz Matarranz, herido «grave» el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938, siendo soldado.

Cabo del regimiento de Infantería Castilla núm. 3, D. Carlos Suárez Martínez, herido «grave» el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista de

Aragón, D. Bruno Sierra Estareg, herido «menos grave» el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería de Burgos núm. 31, D. Lucinio Devario González, herido «grave» el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería Argel núm. 27, D. Fructuoso Lázaro Hoyos, herido «grave» el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del regimiento de Ceuta número 3, D. Plácido Estrada Ibarra, herido «grave» el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, D. Juan Pérez Martín, herido «grave» el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Gaspar Pascual Ribote, herido «grave» el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería de Bailén núm. 24, D. Ángel Pérez Muñoz, herido «grave» el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. José Calvo Fernández, herido «grave» el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del regimiento de Infantería de Lepanto núm. 5, D. Evaristo Robles Galvin, herido «grave» el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del regimiento de Infantería Zamora núm. 29, D. Bernardino Rodríguez López, herido «menos grave» el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Hadu, número 17.115, herido «menos grave» el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la de Gomara número 4, Mohamed Ben Maach Smari, núm. 3.105, herido «grave» el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Abdi, núm. 2.175, herido «grave» el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Chaib Bokfi, núm. 722, herido «grave» el día 4 de abril de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Infantería del Grupo de Regulares de Melilla, Laarbi Ben Hamed, núm. 15.043, herido «grave» el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, siendo soldado.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, Mohamed Ben Hamed Gofiti, núm. 2.128, herido «menos grave» el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, Alami Ben Sel-Lan Hamed, número 2.155, herido «deye» el día 22 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la sexta Bandera del segundo Tercio de la Legión, don Antonio López Lencisco, herido «grave» el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, D. Manuel Martínez Morán, herido «grave» el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la 17 Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Jesús Ramos Ferrero, herido «grave» el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la 13 Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Manuel Rojas Sánchez, herido «grave» el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la quinta Bandera del segundo Tercio de la Legión, don Angel Gil Hidalgo, herido «grave» el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Domingo de la Cruz de la Cueva, herido «menos grave» el día 14 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1934.

Soldado de la sexta Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Florencio Sarabia Martín, herido «grave» el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la 12 Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Nicolás Salvador Caballero, herido «grave» el día 3 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la segunda Bandera del primer Tercio de la Legión don Félix Polita Galar, herido «grave» el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la 15 Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Augusto José Márquez, herido «menos grave» el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la sexta Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Rafael Ortiz Herrero, herido «grave» el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la sexta Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Rafael Martín Terol, herido «grave» el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la 11 Bandera del segundo Tercio de la Legión D. Inocencio Rodríguez Garrido, herido «grave» el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Regulares de Melilla D. José Luis Cuesta Serna, herido «grave» el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón Montaña de Flandes núm. 5 D. Jesús Elcoro Idigoras, herido «grave» el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la tercera Bandera del primer Tercio de la Legión D. Gumersindo Vales Mosquera, herido «grave» el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Antonio Hernández Alonso, herido «grave» el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23 D. Rufino Valencia Araquistain, herido «grave» el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Cejuela núm. 6 D. Pedro Herrero Aranda, herido «grave» el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, D. Alejandro Vázquez Herreruela, herido «grave» el día 28 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23, D. José Iglesias Mata, herido «grave» el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del regimiento de Cazadores de Numancia núm. 6 de Caballería, D. Narciso Unzuainqui Erráinz, herido «grave» el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 20, D. Alejandro Domínguez Rodríguez, herido «grave» el día 16 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del Grupo de Regulares de Larache, D. José Romafonte Bellido, herido «grave» el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7, D. Tarcisio Chamorro Herrero, herido «grave» el día 25 de abril de 1937. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería Argel núm. 27, D. Félix Alcón Bueno, herido «grave» el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, don Ramón Egurea Zanguitu, herido «grave» el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Baldomero Fernández Ortega, herido «grave» el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, D. José Lora Iglesias, herido «grave» el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Aragón núm. 17, D. José Lobera Clavero, herido «grave» el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, D. Jesús Jiménez González, herido «grave» el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Mérida núm. 25, D. Manuel López Casanova, herido «grave» el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 31, D. Manuel Telo Pereira, herido «grave» el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Argel núm. 27, D. José Trigos Dolgado, herido «menos grave» el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del regimiento de Carros de Combate, D. Santos Gutiérrez Martín, herido «grave» el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, D. Conrado Lopé Javierre, herido «grave» el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería de Mérida núm. 35, D. Francisco Fernández Blanco, herido «grave» el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31, D. Federico González Hernández, herido «grave» el día 28 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Manuel Gómez Lavín, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Jorge Sánchez García, herido «grave» el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores del Serrallo núm. 8, D. Aurelio Martínez Fernández, herido «grave» el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, D. Pedro Serrano Moreno, herido «grave» el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del regimiento de Carros de Combate Lleros núm. 2, D. Alejandro Vicente Muñoz, herido «grave» el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, D. Santiago San Segundo Montero, herido «grave» el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23, D. Juan Irujaray Undiano, herido «menos grave» el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería América núm. 23, D. Ramón de Pedro Juan del Amo, herido «me-

nos grave» el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Julio Pérez Ortega, herido «grave» el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería Toledo núm. 26, D. Pablo de Matías Moreno, herido «grave» el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, D. Germán Velasco Bavón, herido «grave» el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Constantino Varela Romero, herido «grave» el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería Arapiles núm. 7, D. Vicente Ortiz Sebastián, herido «grave» el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 31, D. Carlos Pérez García, herido «grave» el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva, don Antonio Toro Estima, herido «grave» el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Luis García López, herido «grave» el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Territorio de Navarra, D. Francisco Hualde Murárriz, herido «grave» el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicia del Tercio de Nuestra Señora del Camino, D. Feliciano Martín Izu, herido «grave» el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

ales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Blas Solsona Solsona, herido «grave» el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don Angel Cabestre Melenda, herido «grave» el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Fernando Cattivilla Seral, herido «grave» el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don José Arriaga Martínez, herido «grave» el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de Montefurra, D. Ignacio Chapartegui Seguro, herido «grave» el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, D. Isidoro Mollada Vaguer, herido «grave» el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del reclutamiento de Infantería San-Marcial núm. 22, D. Ampel Biurrín Rodríguez, herido «menos grave» el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicia del Tercio del General Santurio, D. Florencio Hernández Vieto, herido «grave» el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Ali Marnisa núm. 835, herido «leve» el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, Amar Ben Abse Lan Seslan núm. 15.497, herido «grave» el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, Mohamed Ben Amar Bokini núm. 2.535, herido «grave» el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la tercera Agrupación de la División Marroquí, D. Ezequiel Moreno Leongo, herido «grave» el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Regulares de Tetuán, Mohamed Ben Lavasi Comari núm. 1.607, herido «grave» el día 20 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abderrafán Ben Mohamed Dukali, núm. 3, herido «leve» el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán, Al-lal Ben Yilali Ben Mekí núm. 24.682, herido «grave» el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hassan Alad núm. 4.081, herido «grave» el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Personal civil

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1937 y real orden circular de 20 de julio del mismo año (C. L. números 230 y 222) y orden de la Secretaría de Guerra de 11 de mayo de 1937 (B. O. número 200), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Luisa Martínez Carrillo, por el fallecimiento de su esposo, coronel de Infantería, D. José Manuel Abellán y Rodríguez-Fito, asesinado por los marxistas en Paracuellos de Jarama el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Carmen Garrido Tauste, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Infantería, D. Juan Arredondo Acuña, asesinado por los marxistas el día 27 de octubre de 1936.

Doña María del Pilar Fernández-Casariago, por el fallecimiento de su hijo, farmacéutico mayor, D. Carlos Sáez Fernández-Casariago, asesinado por los marxistas el día 17 de agosto de 1936.

Doña Catalina Mercadal Nietto, por el fallecimiento de su hijo, comandante de Infantería D. Jaime Sampol Mercadal, asesinado por los marxistas el día 2 de agosto de 1936.

Doña María Fernández de Heredia y Herrero, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Intervención Militar D. Luis Martín Gordo, asesinado por los marxistas en Paracuellos de Jarama el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Carmen Rivera Campederrich, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Artillería don Juan Judel Peón, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de marzo de 1930.

Doña Ana Coreminas Gispert, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. José Talón Alba, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de septiembre de 1936.

Doña Matilde García Prieto, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Leonardo Enriquez Rozas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1937.

Doña María de Piquer y Albornoz, por el fallecimiento de su esposo, capitán de complemento de Infantería D. Federico Carcar y Golme-Núñez, asesinado por los marxistas el día 10 de octubre de 1936.

Doña Africa Hermida Fernández, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Manuel Castriellón Villasuso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de diciembre de 1938.

Doña Dolores Fuentes Tamón, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Carabineros D. Valentín Valeriano Gil Rey, asesinado por los marxistas el día 24 de julio de 1936.

Doña Laura Cadira Jansada, por el fallecimiento de su esposo, capitán de complemento de Caballería D. Alfonso Vidal-Ribas Torres, desaparecido en acción de guerra el día 24 de abril de 1938.

Doña María Salvadores de la Cruz Menchero, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería don Luis Casillas Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1936.

Doña Francisca Dombriz Muñoz, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros D. Antolín Redondo Cacharro, asesinado por los marxistas en Guadalajara el día 23 de noviembre de 1936.

Doña Matilde Torrejón Bartolomé, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Eugenio Mayo Pavón, asesinado por los marxistas en Madrid el día 18 de octubre de 1936.

Doña Carlota Pérez Olivares, por el fallecimiento de su hijo teniente de Infantería D. Jorge Carrión Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de agosto de 1936.

Doña Encarnación García León, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. José Mateo García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de marzo de 1938.

Doña María Plana O'Lawlor, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Artillería D. José María Díaz Varela y Plana, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de septiembre de 1938.

Doña María Filipo Roias, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería D. Jacinto Muñoz Filipo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1940.

Doña Teresa Rubio Villar, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Ignacio Arnau Gutiérrez, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936.

Doña María Sedano Ruiz, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. Miguel Gallano Sedano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de junio de 1938.

Doña Teresa Buján Morandeira, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería don Ramón Guedea Buján, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de noviembre de 1938.

Doña Josefa-Catalina Moratinos Maestro, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Caballería D. Germán Aguilar Maestro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de agosto de 1937.

Doña Rosario Barrenechea y Varona, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Milicias don Mauro Ordorica y Barrenechea, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1940.

Doña María del Carmen Rivera Parra, por el fallecimiento de su esposo, alférez provisional de Milicias don Ildefonso Tejero Fregue, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de noviembre de 1938.

Doña Dolores Lladó Puol, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería D. Pablo Gralla Lladó, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de abril de 1937.

Doña Dolores Peña Manzano, por el fallecimiento de su hijo, alférez de complemento de Infantería don José María Pachón Peña, desaparecido en acción de guerra el día 6 de abril de 1937.

Doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infan-

tería D. Jesús Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de febrero de 1938.

Doña Aurora Gómez Hernández, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Infantería D. Teresiano Martín Núñez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de junio de 1937.

Doña Josefa Barreiro Montes, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. José de Acevedo Barreiro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de septiembre de 1937.

Doña Adriana Cuesta Llorente, por el fallecimiento de su hijo, brigada habilitado de Artillería D. Acisclo Arribas Cuesta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de noviembre de 1938.

Doña Victoria González Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, suboficial de Caballería D. Narciso González Peña, asesinado por los marxistas el día 6 de agosto de 1936.

Doña Lucía Sanz San Juan, por el fallecimiento de su hijo, sargento provisional de Infantería D. Acapito San Juan Sanz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de agosto de 1938.

Doña Damiana Ribón García, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería D. Angel González Ribón, desaparecido en acción de guerra el día 6 de agosto de 1936.

Doña Dolores Moreno López, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería habilitado D. Juan Abadía Moreno, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1937.

Doña María del Carmen Hernández Fraile, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería don Enrique Martínez Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de septiembre de 1938.

Doña María Tejero Martín, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Ingenieros D. Juan Martín Martín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de enero de 1938.

Doña Dolores Cruz Espino, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Milicias D. Vicente Redondo Cruz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de abril de 1938.

Doña Florentina Collado Navarín, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Jacinto Tien-da Collado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de diciembre de 1936.

Doña María Dopico Prieto, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Isidro Iglesias Dopico, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de septiembre de 1936.

Doña Balbina Rumbo Senra, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería D. Germán Corbeira Ramos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de marzo de 1939.

Doña Bonifacia Fernández Peña, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Eutimio Lucio Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1937.

Doña Benita Devesa Puga, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Manuel María Quinteiro Devesa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de febrero de 1937.

Doña Hórtensia Llamas Martín, por el fallecimiento de su esposo, guardia segundo de la Guardia Civil don Eulogio Hernández Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de octubre de 1936.

Doña Matilde Lavado Franco, por el fallecimiento de su esposo, guardia segundo de la Guardia Civil don Humberto Muñoz Cano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de julio de 1938.

Doña Asunción López Cañada, por el fallecimiento de su esposo, falangista, D. Benjamín Domínguez Martínez, asesinado por los marxistas el mes de agosto de 1936.

Doña Dolores Sagastume Arnot, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Iris Ibarlucea Sagastume, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de febrero de 1937.

Doña María Juan Serra, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Milicias D. Bartolomé Sastre Juan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de agosto de 1936.

Doña María Jesús Pozuelo Prieto, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Milicias D. Hermínio Raposo Pozuelo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de septiembre de 1936.

Doña Antonia Inés Pérez Andraca, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Milicias D. Ramón Aceo Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de abril de 1938.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

VARELA

REINGRESOS

Varias armas

Para facilitar la aplicación del artículo segundo del decreto de 22 de septiembre pasado, todos los jefes, oficiales y asimilados, que hubieran obtenido el reingreso en el Ejército antes del 1 de octubre de este año, remitirán una declaración jurada de

os servicios que hayan prestado, desde la última documentación que a efectos de reingreso hubieran suscrito, hasta el final de la campaña.

Las citadas declaraciones se enviarán por los interesados directamente a este Ministerio (Negociado de Reingresos) en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia militar

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Varias armas

Quedan rectificadas las órdenes de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) y la de 8 de noviembre del presente año (D. O. núm. 32), por las que se concedieron pensiones de la Placa de la Militar orden de San Hermenegildo al comandante de Infantería y teniente coronel de Artillería, retirados extraordinarios, respectivamente, don Francisco Blanco Rodríguez y D. Amado Foradada Casellés, en el sentido de que al primero le corresponde la antigüedad de la pensión el 23 de mayo de 1933, y al segundo la del 16 de octubre de 1936, siendo su primer apellido como queda dicho y no Forada, como en la misma se consignaba.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Quedan rectificadas las órdenes de 5 de julio de 1937 (B. O. núm. 273), o de octubre último (D. O. núm. 29), 8 de noviembre pasado (D. O. número 32), por las que se concedieron pensiones de la Orden Militar de San Hermenegildo al comandante de Infantería, D. Marcos Nieto Molo, al teniente coronel de Artillería, retirado extraordinario, D. José Albo Abascal, y capitán médico, habilitado para comandante, D. Juan Chaguaceda Villabrille, respectivamente, en el sentido de que al primero le corresponde la antigüedad en la pensión de Cruz el 17 de julio de 1935; al segundo se le concede la pensión de Placa en vez de la de Cruz, y al tercero la antigüedad de la pensión de Cruz es la de 26 de octubre de 1938.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Marina

Queda rectificada la orden de 25 de noviembre último (D. O. número 48), en el sentido de que las Grandes Cruces pensionadas, son con 2.500 pesetas anuales en vez de 2.050 como por error de imprenta en la misma se consignó; y que el primer apellido del vicealmirante de la Armada, D. Francisco Bastarache y Díez de Bulnes, es como queda dicho y no Basterreche.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

OFICINAS MILITARES.—Socorros mutuos

ERRATAS

Padecido error en la publicación del movimiento de fondos de esta Sociedad, inserto en el DIARIO OFICIAL número 36, se hace constar que la cuota entregada a las legatarias de don Rafael y D. Baltasar Montes Sardu es de 2.000 pesetas a cada una y no 4.000, como aparece, y que, tanto la suma del metálico existente en fin de marzo de 1939, como la del detalle de la existencia, son 55.628,47 pesetas en vez de las 56.628,47 pesetas, que figura en dichos conceptos; recordando a los señores socios, para su cumplimiento, con toda urgencia, las instrucciones publicadas a continuación del citado balance.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.— Presidente, César Mascoro.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTAÑA 31

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se abre concurso para los constructores que lo deseen presenten proposiciones, parciales o totales, hasta el día 20 de diciembre próximo, bajo sobre cerrado dirigido al capitán Mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto los modelos o documentación que se reciban después de dicha fecha.

1.ª Los materiales que se empleen serán de producción nacional y características reglamentarias, salvo la vajilla, de la que se acompañará modelo.

2.ª El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se les haga la adjudicación.

3.ª Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

4.ª Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Jarras de porcelana, para diez plazas	400
Fuentes de porcelana, para diez plazas	400
Peñoles o soperas, para diez plazas	400
Platos de porcelana	4.000
Cazos de media plaza para distribuir	400
Vasos de cristal	2.000
Lavadero de ropa, mecánico. I	
Lavadero de platos, mecánico. I	
Cadenas (ronzal)	110
Bruzas	110
Almohazas	110

León, 27 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

P. 6-3

Aparecerá próximamente

EJERCITO

Revista ilustrada de
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general - Cultura profesional - Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 31, piso D.—Teléfono 25254.—
Apartado de Correos.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTANA NUM. 56

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

40 cornetas reglamentarias de construcción nacional, con sus fundas, ganchos, manoplas y cordones.

200 bruzas.
200 almohazas.
200 cadenas.

200 collares de cuadra.
100 cabezadas con bridas y filete.
4 cornetines de órdenes, con sus fundas, ganchos, manoplas y cordones.

Los que deseen tomar parte remitirán pliego al señor comandante Mayor de este regimiento, en Vigo, antes del día 10 del próximo mes.

El importe del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Vigo, 21 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

P. 5—4

REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 44

Necesitando este Cuerpo adquirir tres máquinas de escribir (dos de carro grande), se anuncia por el presente para que los que deseen hacer ofrecimientos lo hagan al teniente coronel Mayor de este regimiento, bajo pliego cerrado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Toledo, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 4—3

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTANA NUM. 28

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

600 almohazas.
600 bruzas.
200 pares de espuelas tropa para plaza montada.
600 morrales de lona para pienso.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar pliegos de condiciones en la Mayoría del mismo, antes del día 15 de diciembre y quedar conformes con los preceptos de todo concurso.

Santiago, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 5—3 :

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 16, GRANADA

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

Almohazas 500
Bruzas 600
Lúas 600

Mandiles 600
Mantas de ganado 550
Cabezadas de pesebre 500
Cadenas de pesebre 600
Collares 470
Morrales de pienso 530
Morrales de trastes 600

Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional. El importe de los anuncios será a prorrato entre aquellos a quienes se les haga la adjudicación. Los citados efectos serán puestos en el almacén del regimiento, depositando el 10 por 100, hasta que se haga la total entrega.

Las facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento del Estado.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar pliegos de condiciones en la Mayoría del mismo antes del día 15 de diciembre próximo.

Granada, 27 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 2—2

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—
TALLERES.—MADRID